



## SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 3 Anexos: 0  
Proc. # 6995168 Radicado # 2026EE121248 Fecha: 2026-06-10  
Tercero: ATM006643 - ANONIMO  
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL  
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

### Referencia: Respuesta al Radicado SDA No. 2026ER102576 de 2026-05-19 Petición SDQS No. 3557822026

Cordial saludo,

Dando respuesta a la comunicación de la referencia, donde denuncia unas presuntas afectaciones ambientales en materia de emisiones atmosféricas generadas por un establecimiento de “**TALLER DE MUBLES**”, ubicado en la **AK 50 17 16 SUR** de la localidad de Puente Aranda, me permito informarle que su petición fue trasladada a la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual (SCAAV), dependencia de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA).

Es pertinente señalar que la SDA, como Autoridad Ambiental en el Distrito Capital, en uso de las facultades delegadas a través del Acuerdo 257 de 2006<sup>1</sup> y el Decreto Único Sectorial 646 de 2025<sup>2</sup> por el cual se establece la estructura organizacional de la SDA; tiene la competencia para ejercer actividades de prevención y control sobre los factores de deterioro ambiental, para lo cual, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual desarrolla a través del grupo de control de fuentes fijas, visitas de carácter técnico sobre las fuentes fijas de emisión y/o aquellas que sean susceptibles de generar olores ofensivos ubicadas en industrias y/o establecimientos de comercio y/o servicio, presentes dentro de su área de jurisdicción en el Distrito (determinada por la normatividad correspondiente), con el fin de establecer el cumplimiento de las normas ambientales.

Una vez consultados los registros consignados en el Sistema de Información Ambiental (Forest) de esta Autoridad Ambiental, se evidenció que en el predio de la **AK 50 17 16 SUR** de la localidad de Puente Aranda opera el establecimiento **MUEBLES JFR** el cual ha sido objeto de control por parte del área técnica de fuentes fijas de esta subdirección.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el fin de atender con suficiencia su solicitud y verificar las condiciones actuales de operación del establecimiento, su requerimiento fue asignado al área técnica de fuentes fijas para darle respuesta en el **tercer trimestre de 2026** de acuerdo con el procedimiento interno, lo cual implica cumplir con lo contemplado en el Artículo 15 de la Ley 962 de 2005<sup>3</sup>, que relaciona el derecho a turno. Así las cosas, su petición fue registrada en el plan de trabajo y será atendida, de acuerdo con la capacidad operativa de esta Subdirección.

<sup>1</sup> Acuerdo 257 de 2006 “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”

<sup>2</sup> Libro 1. Misión, integración y dirección del sector ambiente; Parte 1. Sector central; Título 1. Misión e integración del sector ambiente; Capítulo 1. Naturaleza, objeto y funciones del Decreto 646 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente”.

<sup>3</sup> Ley 962 de 2005 “Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.”



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.  
Radicación #: XXXXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX  
Tercero: XXXXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

Por lo tanto, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, una vez efectúe el trámite correspondiente para atender esta solicitud, le estará informando sobre el resultado adelantado, dando alcance a esta comunicación.

Es importante precisar que, al realizar la visita técnica en la que se determine una presunta afectación ambiental producida por el establecimiento objeto de estudio, esta evaluación ambiental servirá de insumo técnico para en caso de ser pertinente, adelantar el Procedimiento Sancionatorio Ambiental con el lleno de garantías de las etapas previstas por la Ley 1333 de 2009<sup>4</sup> modificada por la Ley 2387 de 2024<sup>5</sup>, **resaltando que dicha actuación no necesariamente desencadenará en la cesación de tal conducta de manera inmediata, pero podrá concluir en las sanciones a las que haya lugar previstas por la precitada Ley.**

Finalmente, frente a las problemáticas de salud relacionadas en su petición, se informa que esta autoridad ambiental carece de competencias para atender las mismas. Ahora, tras revisar la hoja de ruta de la Petición No. 3557822026, se evidenció que esta fue direccionada a través del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., para que desde sus competencias adelanten las acciones pertinentes.

Sin otro particular, esta Entidad se despide no sin antes manifestar la permanente disposición para atenderle. En caso de cualquier duda, inquietud o aclaración adicional, con gusto será atendida a través de los canales de atención, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://ambientebogota.gov.co/web/transparencia/canales-de-atencion-y-pida-una-cita>.

Cordialmente,

<sup>4</sup> Ley 1333 del 2009 "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones."

<sup>5</sup> Ley 2387 de 2024 "Por medio del cual se modifica el Procedimiento Sancionatorio Ambiental, Ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones"



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**ANDREA CORZO ALVAREZ**  
**SUBDIRECTORA DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

**Con**

**copia a:** *Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. Dirección: CL 9 No. 39 - 46. Teléfono: 601 7580505.  
Correo: [contactenos@subredsuroccidente.gov.co](mailto:contactenos@subredsuroccidente.gov.co).*

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
[www.ambientebogota.gov.co](http://www.ambientebogota.gov.co)  
Bogotá, D.C. Colombia

